CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO N° SAMC-SED- 02593-2025

Entre **LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO,** colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 60.393.753 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 00005 del 05 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 13297 del 02 de Enero de 2024 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA** identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 88204293 expedida en Cúcuta, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 008249 del 19 de agosto del 2025 la Entidad ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC – SED – 02593 - 2025
II. Que mediante Resolución No. 9131 del 19 de septiembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE LA ESMERALDA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CACHIRA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC.SED-02593 - 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

PRESUPUESTO DE OBRA

No	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**DEMOLICIONES Y REPLANTEO**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	91,80	$ 5.720,00	$ 525.096,00
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE ESTRUCTURA	M2	149,31	$ 56.669,00	$ 8.461.248,00
1.3	DEMOLICION DE MUROS DE e=0.12 EMPAÑETADOS	M2	236,73	$ 28.113,00	$ 6.655.190,00
1.4	DEMOLICION DE PLACA DE PISO EN CONCRETO DE e=0.10 CON REVESTIMIENTO.	M2	42,66	$ 28.113,00	$ 1.199.301,00
1.5	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE MARCO	UND	9,00	$ 50.348,00	$ 453.132,00
1.6	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	24,00	$ 59.376,00	$ 1.425.024,00
	TOTAL DEMOLICIONES Y REPLANTEO				**$ 18.718.991,00**
2	**CIMENTACION**				
2.1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN	M3	28,61	$ 65.171,00	$ 1.864.542,00
2.2	RELLENOS COMPACTADOS MATERIAL DE EXCAVACION	M3	23,51	$ 60.584,00	$ 1.424.330,00
2.3	SOLADOS EN CONCRETO POBRE 1.500 PSI DE e=0.05	M2	10,88	$ 55.634,00	$ 605.298,00
2.4	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO DE 3.000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO	M3	3,26	$ 1.227.982,00	$ 4.003.221,00
2.5	PEDESTALES EN CONCRETO DE 3.000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO	M3	1,84	$ 1.450.045,00	$ 2.668.083,00
2.6	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 30X50. NO INCLUYE REFUERZO	ML	81,90	$ 178.720,00	$ 14.637.168,00
	TOTAL CIMENTACION				**$ 25.202.642,00**
3	**ESTRUCTURA**				
3.1	VIGAS SOBRE MUROS EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 30X30. NO INCLUYE REFUERZO	ML	106,40	$ 125.402,00	$ 13.342.773,00
3.2	COLUMNAS EN CONCRETO de 0.30x0.30 DE 3.000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO	ML	57,30	$ 140.081,00	$ 8.026.641,00
3.3	PLATINAS DE 150X250X9 CON 4 PERNOS DE 1/2	UND	12,00	$ 350.127,00	$ 4.201.524,00
3.4	PLACA MACIZA DE e=0.10 CONCRETO 3000 PSI	M2	3,00	$ 158.107,00	$ 474.321,00

3.5	ACERO DE REFUERZO Fy=4.200 Kg/cm2	kg	4.711,00	$ 9.395,00	$ 44.259.845,00
	TOTAL, ESTRUCTURA				**$ 70.305.104,00**
4	**CUBIERTA**				
4.1	TUBO METALICO ESTRUCTURAL DE 200X100X4	ML	6,00	$ 178.168,00	$ 1.069.008,00
4.2	TUBO METALICO ESTRUCTURAL DE 150x50x4	ML	14,40	$ 160.893,00	$ 2.316.859,00
4.3	TUBO METALICO ESTRUCTURAL DE 100x40x3	ML	147,00	$ 99.293,00	$ 14.596.071,00
4.4	TEJA TERMOACUSTICA UPVC DE 2 MM INCLUYE SET DE FIJACION	M2	114,75	$ 125.737,00	$ 14.428.321,00
4.5	PINTURA PARA ESTRUCTURA METALICA	ML	167,40	$ 14.276,00	$ 2.389.802,00
4.6	MORTERO IMPERMEABILIZADO PLACA CUBIERTA	M2	3,00	$ 85.011,00	$ 255.033,00
4.7	IMPERMEABILIZACION PLACA MACIZA TANQUE	M2	3,00	$ 91.059,00	$ 273.177,00
4.8	**TOTAL CUBIERTA**				**$ 35.328.271,00**
5	**MAMPOSTERIA**				
5.1	MURO EN LADRILLO A LA VISTA LIMPIO POR DOS CARAS	M2	119,67	$ 155.045,00	$ 18.554.235,00
	TOTAL MAMPOSTERIA				**$ 18.554.235,00**
6	**PISOS PAÑETES Y CERAMICA**				
6.1	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0.10 MTS. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE DE 4 mm	M2	105,89	$ 92.470,00	$ 9.791.648,00
6.2	ALISTADO DE PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE e=0.05	M2	105,89	$ 64.553,00	$ 6.835.517,00
6.3	PISO EN TABLETA DE GRES COLONIAL DE 25X25 CM	M2	89,31	$ 96.677,00	$ 8.634.223,00
6.4	PISO EN CERAMICA COMERCIAL ANTIDESLIZANTE PARA COCINA Y BAÑO	M2	16,58	$ 105.579,00	$ 1.750.500,00
6.5	SARDINELES EN CONCRETO H=0.50. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	21,00	$ 80.261,00	$ 1.685.481,00
6.6	PAÑETE LISO 1:4	M2	47,18	$ 38.221,00	$ 1.803.267,00
6.7	CERAMICA PORCELANIZADA COMERCIAL PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA	M2	47,18	$ 132.992,00	$ 6.274.563,00
6.8	GUARDAESCOBA EN CERAMICA COMERCIAL	ML	12,80	$ 13.930,00	$ 178.304,00

	TOTAL PISOS Y MUROS				**$ 36.953.503,00**
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7.1	PUERTA TIPO P 1 METALICA CAL.18 DE ANCHO 1.0 M Y ALTO 2,40M INCLUYE MARCO METALICO, PERSIANA Y CERRADURA	UND	5,00	$ 1.760.000,00	$ 8.800.000,00
7.2	PUERTA TIPO P 2 METALICA cal. 18 DE ANCHO 0,70 M Y ALTO 2,40 M INCLUYE MARCO METALICO Y PERSIANA	UND	1,00	$ 1.660.000,00	$ 1.660.000,00
7.3	PUERTA TIPO PERSIANA P 3 METALICA CAL 18 DE ANCHO 0.70 Y ALTO 2.4 M INCLUYE MARCO METALICO Y PASADOR	UND	1,00	$ 1.760.000,00	$ 1.760.000,00
7.4	VENTANAS TIPO V -1 DE CORREDERA METALICA CAL 20 INCLUYE MARCO METALICO, REJA (TUBO) METALICA	M2	17,15	$ 370.000,00	$ 6.345.500,00
7.5	VENTANAS TIPO V - 2 TIPO PERSINANA METALICAS C.20. INCLUYE MARCO METALICO	M2	8,09	$ 360.000,00	$ 2.912.400,00
7.6	VENTANAS TIPO V- 3 METALICAS DE CORREDERA C.20. DE 1,26 M * 40 CM INCLUYE VIDRIO Y MARCO METALICO	UND	1,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00
7.7	VENTANAS TIPO V- 4 METALICAS DE CORREDERA C.20. 80CM * 40 CM INCLUYE VIDRIO Y MARCO METALICO DE	UND	1,00	$ 353.000,00	$ 353.000,00
7.9	VIDRIO DE 4 mm	M2	26,07	$ 118.682,00	$ 3.094.040,00
	TOTAL CARPINTERIA METALICA				**$ 25.374.940,00**
8	**COCINA**				
8.1	MESON EN CONCRETO REFORZADO DE 0.10. INCLUYE REFUERZO Y ENCHAPE	M2	1,00	$ 422.199,00	$ 422.199,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INXOIDABLE 304 CALIBRE 18 (1.2MM) CON ENTREPAÑO EN ACERO INOX. CAL 20 INCLUYE ESTRUCTURA DE ANCHO 60CM Y ALTO 90 CM CON SALPICADERO Y REBORDES INCLUYE POCETA DE 50CM*40CM*20CM DE FONDO CAL 20	ML	2,50	$ 1.700.000,00	$ 4.250.000,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON PASACOMIDAS DE ANCHO 40 CM FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INXOIDABLE 304 CALIBRE 18 (1.2MM)	ML	1,00	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00

	TOTAL COCINA				**$ 5.772.199,00**
9	**HIDROSANITARIAS**				
9.1	PUNTOS SANITARIOS	PTO	2,00	$ 115.180,00	$ 230.360,00
9.2	TUBERIA SANITARIA DE Ø2"	ML	2,20	$ 28.771,00	$ 63.296,00
9.3	TUBERIA SANITARIA DE Ø3"	ML	7,00	$ 48.076,00	$ 336.532,00
9.4	TUBERIA SANITARIA Ø4"	ML	30,00	$ 66.128,00	$ 1.983.840,00
9.5	TUBERIA REVENTILACION DE Ø2"	ML	3,00	$ 35.895,00	$ 107.685,00
9.6	CAJA DE INSPECCION EN MAMPOSTERIA REVESTIDA IMPERMEABILIZADA DE 60X60. CON MARCO METALICO	UND	1,00	$ 600.498,00	$ 600.498,00
9.7	REJILLAS DE 3X2"	UND	2,00	$ 23.367,00	$ 46.734,00
9.8	SIFON DESAGUE FLEXIBLE CROMADO PVC MULTIUSO	UND	2,00	$ 40.694,00	$ 81.388,00
9.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA PERIMETRO 65 CM CAL. 20 INCLUYE SOPORTE, ANGULOS Y/O ANCLAJES Y PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y WAS PRIMER S	ML	15,30	$ 239.337,00	$ 3.661.856,00
9.10	BAJANTE AGUAS LLUVIAS BLANCA Ø3"	ML	6,00	$ 55.818,00	$ 334.908,00
9.11	PUNTO EN AGUA FRIA EN PVC	PTO	5,00	$ 118.093,00	$ 590.465,00
9.12	TUBERIA A PRESION DE3/4"	ML	29,00	$ 25.953,00	$ 752.637,00
9.13	TUBERIA A PRESION DE1/2"	ML	9,00	$ 23.668,00	$ 213.012,00
9.14	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE CORTE DE Ø3/4"	UND	3,00	$ 91.763,00	$ 275.289,00
9.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO DE ALMACENAMIENTO DE 2.000 LITROS INCLUYE FLOTADOR Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION	UND	1,00	$ 1.642.757,00	$ 1.642.757,00
9.16	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO COLOR BLANCO	UND	1,00	$ 823.253,00	$ 823.253,00
9.17	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE COLGAR . INCLUYE GRIFERIA SENCILLA	UND	1,00	$ 350.378,00	$ 350.378,00
9.18	KIT DE ACCESORIOS PARA BAÑO (Set de 6 piezas incluye gancho individual, toallero barra, toallero argolla, portavaso, portapapel y portajabón)	UND	1,00	$ 216.691,00	$ 216.691,00

9.19	SUMINTRO E INSTALACION DE CANASTILLA PARA LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00	$ 124.461,00	$ 124.461,00
9.20	SUMINTRO E INSTALACION DE GRIFERÍA LAVAPLATOS SENCILLA EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00	$ 235.378,00	$ 235.378,00
9.21	RED INTERNA DE GAS	ML	2,00	$ 134.678,00	$ 269.356,00
9.22	PUNTO DE GAS	PTO.	1,00	$ 143.908,00	$ 143.908,00
	TOTAL HIDROSANITARIAS				**$ 13.084.682,00**
10	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS SLIM 60X60 40W	UND	6,00	$ 250.833,00	$ 1.504.998,00
10.2	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED 24 DE INCRUSTAR	UND	12,00	$ 80.048,00	$ 960.576,00
10.3	PUNTO ELECTTRICO INTERRUPCTOR SENCILLO	PTO	5,00	$ 79.489,00	$ 397.445,00
10.4	PUNTO ELECTRICO INTERRUPCTOR DOBLE	PTO	2,00	$ 111.970,00	$ 223.940,00
10.5	PUNTO ELECTRICO INTERRUPCTOR TRIPLE	PTO	1,00	$ 130.918,00	$ 130.918,00
10.6	SALIDAS TOMA CORRIENTE COMUN	UND	13,00	$ 136.140,00	$ 1.769.820,00
10.7	ACOMETIDA ELECTRICA INTERNA 3#8 Ø1"	ML	25,00	$ 74.283,00	$ 1.857.075,00
10.8	TABLERO DE 8 CIRCUITOS	UND	1,00	$ 790.984,00	$ 790.984,00
10.9	PUESTA A TIERRA	UND	1,00	$ 532.269,00	$ 532.269,00
10.10	CABLE CONCENTRICO 1XNo. 8+8AWG	ML	15,00	$ 58.445,00	$ 876.675,00
	TOTAL, INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 9.044.700,00**
11	**VARIOS**				
11.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	154,14	2.125,00	327.548,00
	TOTAL, VARIOS				**327.548,00**
	TOTAL, COSTO DIRECTO				**$ 258.666.815,00**
	ADMINISTRACION	%	27,00%		$ 69.840.040,00
	IMPREVISTOS	%	1,00%		$ 2.586.668,00
	UTILIDAD	%	5,00%		$ 12.933.341,00
	TOTAL, INDIRECTOS				**$ 85.360.049,00**

	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (EJE SST - EJE GC - EJE AMBIENTAL)				**$ 9.431.574,00**
	TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 353.458.438,00**

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 353.458.438), amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 002951 de fecha 09 de junio de 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 002951 de fecha 09 de junio de 2025.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, el supervisor designado por la Secretaría de educación y con el visto bueno de la secretaria de Despacho de la Secretaría de educación del Departamento.

EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a). El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Contratista, el supervisor designado y con el Visto Bueno de la Secretaría de Educación del Departamento.

b). El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

Parágrafo 2. El contratista, entregará al Departamento Norte de Santander, copia de la constancia de todo pago que efectúe la tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.

Parágrafo 2. Para el pago final el contratista, entregará al Departamento Norte de Santander, acta de recibo de la obra firmada a satisfacción por parte del rector de la institución educativa y certificación que no se ocasionaron daños a la infraestructura educativa durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de:

8.1 Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el departamento.

8.2 Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

8.3 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, en caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato.

8.4 Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado al Departamento en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

8.5 Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.

8.6 El contratista se obliga a divulgar la participación del Departamento Norte de Santander en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra.

8.7 Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

8.8 Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.

8.9 El Contratista, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el consejo profesional nacional de topografía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse.

8.10 Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

8.11 Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratistas definidos en la matriz.

8.12 Realizar la obra de **CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE LA ESMERALDA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CACHIRA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

8.13 Acatar las órdenes, las instrucciones e indicativos que le impartan el interventor y/o supervisor del contrato.

8.14 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo Pliegos de Condiciones y documentos técnicos.

8.15 Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 01 del presente Contrato.

8.16 Colaborar con EL DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.

8.17 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previstos, el pliego de condiciones y la oferta presentada al DEPARTAMENTO.

8.18 Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.19 Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.20 Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

8.21 Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

8.22 Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

8.23 Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.

8.24 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato.

8.25 Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.

8.26 Colocar en un lugar visible la valla tipo modelo requerida por el Departamento Norte de Santander, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por la administración departamental, la cual deberá permanecer durante la ejecución del contrato de obra.

8.27 El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra y estabilidad de la obra, entregará al supervisor los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

8.28 Realizar control de calidad de los materiales a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

8.29 El contratista debe responder por los daños ocasionados en la institución educativa derivados de la ejecución de la obra.

8.30 Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.31 Y las demás de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 12.4 Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de lay 80 de 1993.

CLÁUSULA 11 - LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual se realizarán en el municipio de Cachira, específicamente en la sede rural sede Rural La Esmeralda.

CLÁUSULA 12- MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA

Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. EL DEPARTAMENTO sustentada mente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13 – INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del objeto del contrato, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual EL DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna.

CLÁUSULA 14 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 15- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 16 -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

16.1 Cancelar al contratista el precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

16.2 Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

16.3 Supervisar la ejecución del presente contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

16.4 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

16.5 Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

16.6 Verificar que el contratista cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social integral, y parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA 17 -INDEMNIDAD

La Entidad no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA ENTIDAD indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del Contratista, en el desarrollo del mismo. 2. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA ENTIDAD, descontará de los saldos a favor del Contratista, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, LA ENTIDAD podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA ENTIDAD no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL DEPARTAMENTO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán

descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Contratista; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA ENTIDAD podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA 18 - MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias correspondientes al 0.1% de la parte incumplida del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio del **DEPARTAMENTO. DECIMA**

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 19- CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el

Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 20 -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21- GARANTÍAS

21.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento Norte de Santander con NIT 800.103.927-7

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>30% valor final de las obras</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21.2ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por

causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

21.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento Norte de Santander, identificada con NIT 800.103.927-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER -NIT 800103927-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 22- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24- CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25- LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26 - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede La Esmeralda del Centro Educativo Rural La Primavera, ubicada en la Vereda la Esmeralda, del Municipio de Cachira departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA 28-DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II.